PLAN DE CONVIVENCIA

Curso 2024/2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. 3
2. NORMATIVA LEGAL DE REFERENCIA 3
3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO 4
4. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA 5
4.1. Coordinador de Bienestar y Protección de la Infancia y Adolescencia 6
5. MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE Y FACILITAR UN ADECUADO CLIMA ESCOLAR..... 8
5.1.- Actuaciones preventivas del Equipo Directivo. 8
5.2.- Actuaciones en el ámbito de la tutoría 9
6. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO..... 11
6.1.- Derechos del alumnado..... 11
6.2.- Deberes del alumnado 12
7. NORMAS DE CONVIVENCIA 12
7.1. Normas de convivencia generales del Centro 13
7.2. Normas de convivencia particulares del aula 16
8. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA 19
8.1. Circunstancias atenuantes y agravantes 19
8.2. Ámbito de las conductas a corregir 20
9. CONDUCTAS A CORREGIR 20
9.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción 20
9.2. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia..... 21
9.3. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia 22
9.4. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia 22
9.5. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia 23
9.6. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia 24
10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS 24
10.1. Procedimiento General 24
10.2. Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de Centro ... 26
11. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA..... 28
12. LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA 28
12.1. Composición de la Comisión de Convivencia 28
12.2.-Funciones de la Comisión de Convivencia..... 28
12.3.- Periodicidad de reuniones..... 29
12.4.- Plan de actuación de la Comisión de Convivencia..... 29
13. ANEXOS..... 31

1. INTRODUCCIÓN.

La escuela es un lugar privilegiado de convivencia. Es un espacio de crecimiento, de encuentro, de aprendizaje, de experiencias compartidas, de conocimiento de los otros y de descubrimiento del mundo. En la escuela, como en un microcosmos, se reproducen las situaciones conflictivas de la sociedad, pero también las posibilidades de superación e integración que favorecen los ambientes educativos. Es, sin duda, un taller insuperable donde aprendemos a convivir.

Las noticias vinculan con frecuencia las palabras "violencia", "acoso" y "fracaso" a la escuela, incluso se habla de "conductas autolesivas o suicidas". Frente a ellas, tenemos que hablar de prevención, motivación, comunicación y mediadores, de objetivos, proyectos y experiencias, de profesores/as, alumnos/as y compañeros/as. Las nuevas situaciones que vive la escuela pueden ser foco de conflictos, pero son también oportunidades para aprender.

Los niños/as que crezcan, aprendan y maduren juntos en un ambiente educativo de sana convivencia, serán ciudadanos capaces de asumir las diferencias, respetar a los otros, dialogar y convivir. Este es el objetivo primordial de nuestro Centro: "Lograr un clima de convivencia basado en el respeto y en la comunicación fluida, abierta y sincera entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Así pues, consideramos fundamental que se respire en nuestro Centro un clima de convivencia armónico, que sea facilitador del trabajo escolar, dónde todos se sientan seguros y respetados. Desde estos principios básicos, tenderemos a proyectar en nuestros alumnos/as valores humanos de respeto, no violencia, justicia, solidaridad, tolerancia y democracia, a fin de ofrecer un servicio educativo de gran calidad.

En este sentido cobra especial relevancia la nueva figura del Coordinador de Bienestar y Protección de la Infancia y Adolescencia, orientada a la prevención, detección y protección de los niños y adolescentes frente a casos de violencia y acoso en el entorno escolar.

2. NORMATIVA LEGAL DE REFERENCIA

- Orden de 18 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del plan de convivencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Decreto 18/2007 de 23 enero por el que se adoptan las medidas para la promoción de la cultura de paz y de la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Resolución 26/9/2007 para dar publicidad a los protocolos de actuación ante acoso escolar.
- Decreto 328/2010 de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de

educación especial.

- Orden 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes y se regula el derecho a la familia a participar en losprocesos educativos de sus hijos e hijas. BOJA Número 132 de 07/07/2011.
- Orden de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. BOJA Número 96 de 21/05/2015.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).
- Instrucciones de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Atención a la diversidad, participación y convivencia escolar relativa a la coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia en los centros docentes de Andalucía.
- Resolución del 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Programa de Bienestar Emocional en el ámbito Educativo en los centros docentes no Universitarios sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el curso 2023/2024.

3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Nuestro Centro cuenta con una línea de Educación Infantil y hasta hace cinco cursos dos líneas de Educación Primaria. Sin embargo, de manera progresiva está perdiendo una línea de Educación Primaria por lo que actualmente (curso 2024/2025) contamos con diez unidades y, un total de ciento cuarenta alumnos/as y catorce profesores. El Centro está adscrito al I.E.S. “Jorge Juan”, dónde nuestros alumnos de último curso de primaria pueden continuar sus estudios de Educación Secundaria y Bachillerato.

No existe conflictividad reseñable. Tan solo de manera esporádica y puntual, algún que otro problema de conducta entre el alumnado, por lo que podemos afirmar que la situación actual de convivencia en nuestro centro es positiva.

Sus causas, además de su gravedad e intensidad, son:

- Falta de motivación.
- Llamadas de atención de forma global.
- Dificultades de aprendizaje y/o alumnado con NEAE.
- Falta de colaboración y /o implicación por parte de los padres (no supervisan si traen el material a clase, agenda, su hijo siempre dice la verdad,…)
- Impulsividad, poca reflexión.

- Falta de un referente de autoridad.
- Falta de responsabilidad de la familia ante el centro en casos puntuales.

La respuesta educativa del Equipo Directivo y del profesorado es la de promover la actitud de participación del alumnado en general y de forma particular, en los alumnos/as y familiares implicados en los conflictos mencionados, a través de los cauces que ofrece el Reglamento de Organización y Funcionamiento mediante el diálogo, respeto y comunicación para solucionar cualquier conflicto y para potenciar la mejora de la convivencia a través de la adquisición de habilidades de resolución de los mismos.

4. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Los objetivos del presente plan son:

- Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción y la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- Fomentar en el centro educativo los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Facilitar la prevención, detección tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencias de aprendizaje.
- Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencias, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

- Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

4.1. Coordinador de Bienestar y Protección de la Infancia y Adolescencia

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI) señala en su Preámbulo que "la lucha contra la violencia en la infancia es un imperativo de derechos humanos. Para promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño es esencial asegurar y promover el respeto de su dignidad humana e integridad física y psicológica, mediante la prevención de toda forma de violencia."

La aprobación de la LOPIVI supone una oportunidad para que los niños, niñas y adolescentes cuenten en todos los ámbitos de su vida con una mayor protección frente a cualquier tipo de violencia. Entre estos ámbitos, es en los centros educativos donde se abren más posibilidades para realizar acciones de prevención y detección precoz, permitiendo evitar así que las situaciones se agraven y el impacto que esto tiene sobre niños, niñas y adolescentes. El enfoque integral de esta nueva ley requiere de la participación de diferentes administraciones cuya implicación es imprescindible para lograr su objetivo. Se convoca a numerosos profesionales de muy distintos ámbitos: sanitario, policial, jurídico, servicios sociales, deportivo, educativo, etc. En los centros educativos será la nueva figura profesional de coordinación de bienestar y protección la encargada de unir los esfuerzos para velar por el derecho a la protección de la infancia. Dicha función cuenta con un amplio respaldo internacional y ha demostrado su eficacia en diversos sistemas educativos internacionales. No solamente porque incrementa el bienestar de niños y niñas sino porque vela igualmente por el cumplimiento de las medidas legislativas previniendo incidentes y protegiendo así a los responsables de los centros educativos de la responsabilidad civil y penal que de dichos incidentes se puedan derivar.

La LOMLOE ha modificado el artículo 124 de la LOE para disponer que serán las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas las que regularán los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador/a de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad (art. 124, LOE 2/2006, de 3 de mayo).

En este sentido las Instrucciones de 1 de julio de 2022, de la Dirección general de atención a la diversidad, participación y convivencia escolar relativa a la coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia en los centros docentes de Andalucía, recoge que las funciones de la figura del Coordinador de Bienestar son las siguientes:

a) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.

b) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

c) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

d) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.

e) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

g) Coordinar, de acuerdo con los protocolos establecidos, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

h) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

i) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros docentes como al alumnado y sus familias o tutores legales, con especial atención al personal del centro que ejercen de tutores y a la adquisición por parte del alumnado de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

j) Fomentar que en el centro docente se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

k) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

La Coordinación del Plan de Convivencia y de Bienestar y Protección de la Infancia y Adolescencia estará a cargo de Dª Mª Dolores Carrasco Castañeda (jefatura de estudios).

5. MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE Y FACILITAR UN ADECUADOCLIMA ESCOLAR.

5.1.- Actuaciones preventivas del Equipo Directivo.

- Difusión de las normas de convivencia

Las normas de convivencia del Centro y del aula serán entregadas a los padres o tutores legales, en el momento de la matriculación, a los alumnos/as de nueva incorporación.

Las normas de convivencia del Centro y del aula estarán disponibles en la página web del Centro.

- Actuaciones a seguir en caso de absentismo escolar

Se entiende por absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los Centros educativos donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique. Si a juicio del tutor/a se considera que las faltas justificadas están impidiendo el aprendizaje del alumno/a y por tanto el derecho a la educación de éste, dichas faltas se registrarán como injustificadas.

PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN (ANEXO II)

1ª Fase: Iniciación de la actuación en el Centro educativo.

El Centro actuará de forma inmediata al producirse 5 faltas de ausencia injustificada al mes, ya sea de forma continuada o no. Se establece que 4 retrasos reiterados equivalen a una falta injustificada.

Corresponde a los tutores y tutoras notificar por escrito a las familias y citar a los representantes legales para mantener una entrevista con el fin de tratar el problema, indagar las posibles causas del mismo, adoptando las medidas necesarias y estableciendo un compromiso de actuación conjunta. (Anexos II, I)

Se grabarán las faltas de asistencia y demás incidencias en el programa Séneca para facilitar el control y el seguimiento del alumnado absentista.

En aquellos casos en los que la familia no acuda a la entrevista, no justifique suficientemente las ausencias del alumno/a, no se comprometa a resolver el problema o incumpla los compromisos que, en su caso, haya asumido, la Dirección del Centro comunicará por escrito (certificado con aviso de recibo) a los representantes legales del alumnado, las posibles responsabilidades en que pudieran estar incurriendo y les informará de que se va a derivar el caso al Equipo Técnico de Absentismo Escolar. (Anexo III).

2ª Fase: Derivación al Equipo Técnico de Absentismo Escolar (ETAE).

Si el alumnado continuara faltando, y las actuaciones tutoriales no hubieran surtido efecto, la Dirección del Centro enviará al ETAE la siguiente documentación.

-Protocolo de derivación (Anexo IV).
-Partes de faltas del programa Séneca.
-Anexos I, II, III.

5.2.- Actuaciones en el ámbito de la tutoría.

El Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT) potencia el papel del profesor/a tutor/a en la coordinación del equipo docente, así como en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado a su cargo.

Las entrevistas mantenidas a lo largo del curso por el profesor/a tutor/a con los padres/madres o representantes legales del alumnado para solventar problemas de convivencia quedarán registradas en el mismo impreso de registro de entrevistas que recoge el Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT).

A lo largo del curso se realizarán, dentro de la labor tutorial que implica a todo el profesorado, las actividades y actuaciones que se relacionan para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse y facilitar un adecuado clima escolar en las aulas y en el Centro en su conjunto.

Actividades y actuaciones en el ámbito de la tutoría

Presentación del alumnado

-Al comenzar el curso o en caso de una nueva incorporación se realizarán actividades en forma de juegos para un mayor conocimiento de los alumnos y del profesor.

-Cada alumno dice su nombre, sus gustos y preferencias.

Reflexión sobre las normas de convivencia del Centro y de la clase

-Al comienzo del curso se confeccionarán las normas de convivencia de la clase junto a los alumnos/as.
-Escribir las normas de convivencia en el cuaderno y en un cartel que se expondrá en la clase y firmarán todos comprometiéndose a cumplirlas.

Dar a conocer los derechos y deberes de los alumnos/as

-Entregar a cada alumno un decálogo con los principales derechos y deberes.
-Cada tutor/a se encargará en su clase de dar a conocer, comentar y explicar a los alumnos/as los derechos y deberes que deberán cumplir.

Reflexión sobre la convivencia en el aula y en el Centro.

-Una vez que surja un conflicto en el aula, en el patio del recreo o en cualquier dependencia del Centro, se realizará una reflexión sobre lo ocurrido, las consecuencias y su posible solución.

Dramatización de diferentes soluciones para un mismo problema.

-Al menos, una vez al mes se planteará una situación problemática en el aula y se intentará dramatizar el conflicto dándole posibles soluciones.

Reunión de tutorías al comienzo del curso con los padres y madres del alumnado.

-A lo largo del curso se tendrán al menos cuatro reuniones que coincidirán con el principio de curso y la entrega de notas al final de cada trimestre. Además, se citará a los padres para darles cumplida información sobre el progreso de sus hijos/as y se atenderána los que pidan una tutoría en el horario establecido.

Entrevista con los padres y madres y sancionados

-En el caso de algún alumno con sanción se entrevistará el tutor con los padres para informar de los motivos y las consecuencias de los mismos, interviniendo en caso necesario la Jefatura de Estudios.

Elección de alumnos/as delegados/as de curso

1. El alumnado de cada clase de educación primaria elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de clase, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

2. Los delegados y delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y, en su caso, trasladarán al tutor o tutora las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

3. Otras funciones que decidan sus respectivos tutores para el buen funcionamiento de la clase.

Elección de padres/madres delegados/as

En cada clase de Educación Infantil y Primaria se elegirá un padre/madre delegado/a con ocasión de la primera reunión colectiva de tutoría al comienzo del curso.

El padre/madre delegado o delegada tendrá las siguientes funciones:

a) Representar a las madres y a los padres del alumnado del grupo.

b) Informar a las familias de sus derechos y obligaciones.

c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente.

d) Facilitar la relación entre familias, profesores, equipo directivo y AMPA dentro de los horarios establecidos.

e) Mediar en la resolución pacífica de conflictos.

f) Cualesquiera otras que puedan surgir a lo largo del curso.

6. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

6.1.- Derechos del alumnado

a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.

b) Al estudio.

c) A la orientación educativa y profesional.

d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado, de los criterios de evaluación que serán aplicados.

e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.

f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la prácticaeducativa y al uso seguro de Internet en los centros docentes.

g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.

h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.

i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.

j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2 i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

l) A la protección contra toda agresión física o moral.

m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del centro y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.

n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

ñ) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el centro, de forma adecuada a su edad.

6.2.- Deberes del alumnado

a) El estudio, que se concreta en:

1º La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.

2º Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.

3º El respeto a los horarios de las actividades programadas por el centro.

4º El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.

5º La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado.

b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.

c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.

e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro.

f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.

g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.

h) Participar en la vida del centro.

i) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

7. NORMAS DE CONVIVENCIA

7.1. Normas de convivencia generales del Centro.

En la educación se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad y se adquieren los hábitos de convivencia y respeto mutuo. Por ello la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos deben inspirar la convivencia en el Centro. A la consecución de este fin deben contribuir no sólo los contenidos formativos

transmitidos sino también el régimen de convivencia de que nos dotemos.

Las normas de convivencia del centro, regulando los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa deben propiciar el clima de responsabilidad, de trabajo y esfuerzo que permita que todos los alumnos obtengan los mejores resultados del proceso educativo y adquieran los hábitos y actitudes necesarios para la vida en un estadodemocrático y de derecho.

Desde esta concepción, es necesario que el alumno perciba que las normas de convivencia no son ajenas al Centro, sino que han sido elaboradas y adoptadas por el conjunto de la comunidad educativa

ENTRADAS:

- Procuraremos ser puntuales.
- Los profesores de Ed. Primaria recibirán a los alumnos/as en el patio de recreo y subirán a clase acompañados por el docente que imparta el área en el primer tramo horario de cada día. Los días de lluvia el profesor/a recibirá al alumnado en la clase. El profesorado de Ed. Infantil siempre recibirá a los alumnos en clase.
- Si algún profesor no ha llegado, el profesor que quede a libre disposición del centrolo suplirá y será quién reciba a los alumnos/as.
- Una vez que los alumnos/as hayan entrado no se permitirá que los profesores/as se queden en los pasillos, evitando así los ruidos innecesarios que se producen cuando los alumnos/as se quedan solos y que molestan al resto de los compañeros/as que imparten clases.
- El orden en la subida a clase de cada grupo será de 1º a 6º nivel y se hará en silencio, guardando orden y sin carreras.
- El horario de apertura será a las 8:55 h. y se cerrará definitivamente a las 9:05 h. Los días de lluvia la puerta permanecerá abierta hasta las 9:10 h. Posteriormente, se cerrará la puerta de cristal y la de madera. Se volverá a abrir a las 10:00h coincidiendo con el cambio de clase y permitiendo, en este momento, la entrada al alumno que no hubiera podido entrar antes.
- Si algún familiar tuviera que traer al Centro el desayuno de algún alumno/a, podrá hacerlo exclusivamente en horario del recreo correspondiente o bien a las 10:00h.
- Si un alumno/a, por motivos justificados (consulta médica, renovación DNI,…), no pudiera asistir a primera hora o tuviera que salir antes de las 14:00, podrá hacerlo en hora de recreo:

  *De 11:00 a 11:30 Ed. Infantil *De 11:30 a 12:00 Ed. Primaria

- El familiar del alumno, que se incorpora tarde o se ausenta antes de clase, rellenará el documento establecido para ello que se encuentra en Secretaría.
- Se informará a los padres y madres de nuestros alumnos/as que éstos entrarán solos al Centro y lo mismo ocurrirá a la hora de la salida.

- No se permitirá la entrada de los padres y madres a clase en horario lectivo interrumpiendo la labor docente.
- Seremos puntuales en el cambio de sesión, para que no se acorten ni se alarguen los tiempos correspondientes a cada área. Igualmente se hará con la salida y entrada del recreo.

RECREOS:

- Todos los profesores/as se encargarán de la vigilancia del recreo.
- Se harán dos turnos de recreo para evitar aglomeraciones:
  - Ed. Infantil de 11:00 a 11:30 h. -Ed. Primaria de 11:30 a 12:00 h.
- Sólo podrán permanecer en sus clases los niños/as acompañados por su tutor/a, nunca estarán en la clase solos.
- En el horario del recreo se prohibirá la permanencia de alumnos/as en los bancos de entrada o en cualquier otra dependencia del Centro que no sea sala de estudios, sala TIC o biblioteca.
- Los Profesores/as permanecerán a la hora del recreo en el Centro.
- El lugar del recreo será el patio exterior del Centro. El alumnado que sea asignado podrá permanecer durante el mismo en la sala TIC, sala de estudios o biblioteca del Centro junto al docente encargado.
- Intentaremos que los niños/as vayan al servicio a la hora del recreo y que no se queden jugando en el mismo.
- No se permitirá el uso de pelota o balón durante el recreo, incluidas la de elaboración propia.
- Los alumnos/as de Ed. Infantil realizaran el desayuno en sus aulas de referencia. Los de Primaria lo harán en el patio del recreo, junto a su tutor, en una zona del patio, recogiendo posibles restos del suelo y depositándolo en las papeleras. Posteriormente, el alumnado asignado podrá dirigirse, junto con el profesor/a responsable, a la sala TIC, sala de estudios o biblioteca del Centro.

SALIDAS DE CLASE:

- Educación Infantil saldrá por la puerta anexa a partir de las 13:50 horas.
- Educación Primaria en el siguiente orden por la puerta principal: los alumnos/as que han terminado Ed. Física, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y/o 6º.
- Los profesores iremos a la cabeza de los alumnos.
- Los alumnos/as no deben salir de clase antes de que suene la sirena.
- Evitaremos en lo posible las salidas durante las clases.

SALIDAS DEL COLEGIO DENTRO DEL HORARIO ESCOLAR:

- Se exigirá a la familia que comunique al tutor/a, por escrito o a través de iPasen, que su hijo/a saldrá antes del horario establecido. Las autorizaciones por escrito serán guardadas por el tutor/a con la fecha correspondiente.
- Si algún alumno/a tuviera que salir del Centro en horario lectivo podrá hacerlo en la hora de recreo (de 11:00 a 11:30 o de 11:30 a 12:00 según la etapa educativa). El familiar del alumno, que se ausenta antes del Centro, rellenará el documento establecido para ello que se encuentra en Secretaría.

OTRAS NORMAS:

- En el horario de Música, Inglés, Francés, E.F. y Religión, cuando alguno de los Profesores/as especialistas que imparten estas asignaturas hayan faltado, no se dejarán a los niños solos sino que serán atendidos por el profesor/a que esté libre.
- Queda prohibido echar a los alumnos/as al pasillo como castigo.
- En el tiempo dedicado a E.F., el Profesor/a estará al frente de su clase. No se debe permitir que los alumnos/as se queden solos en el patio.
- Sólo se mandarán a los niños/as a dirección cuando hayan ocasionado algún problema grave.
- Evitaremos, a base de constancia, carrera y gritos por los pasillos y clases.
- Si se aprecia algún desperfecto en las instalaciones se avisará a dirección.
- Procuraremos que se usen los servicios con la mayor corrección.
- Procuraremos mantener el patio del recreo limpios.
- Trataremos de responsabilizar a cada niño/a de su mesa y de su silla.
- En caso de que un niño/a se accidentara o se pusiera enfermo se llamará a sus padres por teléfono para que vengan a recogerlo. Sólo en caso necesario será llevado al médico por el Profesor/a quedando enterada la Dirección. Si tuviese abonado el seguro escolar se activaría el protocolo establecido en este caso.
- Responsabilizaremos a niños/as de sus actos y, por ello, cuantos desperfectos ocasionen en el Colegio, deberán abonarlos.
- Todos los alumnos/as cumplirán y respetarán los horarios aprobados para el desarrollo de las distintas actividades del Centro.
- Todos los miembros de la Comunidad Educativa mostrarán respecto.

- Los alumnos/as obedecerán las indicaciones de todo el profesorado y del personal adulto adscrito al Centro.

- No se comerán golosinas durante las horas de clase.

- El alumno/a debe asistir a clase aseado, prestando especial atención en época en la que es más frecuente la pediculosis.

- Los alumnos/as a partir del próximo curso 2025/2026 vendrán al Centro con el **uniforme reglamentario**, que consta de:

    - Uniforme de calle, que se puede adquirir en Confecciones Aparicio, compuesto por: polito blanco con raya verde en el cuello y logotipo del Centro, pantalón verde o falta de cuadros, jersey verde de pico con logotipo del centro, calcetines verdes y calzado negro (no deportivas negras).

    - Uniforme deportivo que se puede adquirir en el AMPA del Centro compuesto por: camiseta, pantalón corto y chándal (con logotipo del Centro), zapatilla de deporte blanca y calcetines blancos.

    - En Ed. Infantil el uso del babi será opcional y en su caso será de rayas verdes y blancas con logotipo del Centro.

- Los alumnos/as que por motivos médicos necesiten utilizar un calzado distinto al reglamentario deberá aportar informe médico que así lo acredite.

- Se permitirá el uso de culote debajo de la falda, pero siempre que éste sea más corto que el de dicha falda.

- Solo se permitirá complementos para el pelo que sean acordes al uniforme deportivo o de calle.

- No se permitirá en clase el uso de gorros/as, bufandas y guantes en clase.

- Los alumnos/as traerán al colegio el material necesario para el normal desarrollo de las actividades académicas.

- Cada profesor/a regulará y expondrá a los alumnos/as a principio de curso las normas generales que regulan las actividades y el trabajo de su área.

- No se permitirá que los alumnos/as traigan teléfonos móviles al Centro o clase.

- En las actividades complementarias y extraescolares se contemplarán las siguientes normas:

  -Observar un comportamiento correcto con las personas e instalaciones del lugar que se visita.

  -Los alumnos/as permanecerán en grupo a lo largo de la visita, pudiéndose separar de él sólo con el permiso del profesor/a.

  -Los alumnos/as cumplirán el horario establecido para el desarrollo de la

actividad.

-Durante el trayecto en el autobús o medio de transporte utilizado se observarán las reglas en todo momento.

- Todas las llaves de las dependencias del Colegio se encuentran en la Secretaría. Cuando algún Profesor necesite alguna llave puede cogerla del tablero de las llaves, teniendo cuidado de devolverla al acabar la jornada lectiva, evitando así que se pierdan las llaves. No se permitirá que el alumno/a pueda coger o poner llaves en el tablero.

7.2. Normas de convivencia particulares del aula.

7.2.1 Normas del aula en el segundo ciclo de infantil.

- Mostrar el debido respeto y consideración hacia sus compañeros.
- Guardar silencio y prestar atención durante las explicaciones del profesor/a.
- Salir y entrar del aula ordenadamente y en silencio.
- Usar la papelera del aula.
- Saludamos tanto en las entradas como en las salidas del colegio.
- Comportarse amistosamente con sus compañeros, no permitiéndose en ningún momento el ejercicio de violencia física o verbal.
- Procurar mantener un tono de voz adecuado evitando los gritos incontrolados e innecesarios.
- Procurar mantener el mayor orden posible colocando las sillas a la hora de la salida.
- Recoger y ordenar los materiales de trabajo.
- Respetar el turno de palabra.
- Colocar sus pertenencias personales (mochilas, chaquetones, libros…) en su lugar correspondiente.
- En los momentos de trabajo y de juego compartir los materiales.
- Asistir a clase con una adecuada higiene personal.
- Utilizar los aseos apropiados dándoles el uso debido y evitando la permanencia innecesaria en los mismos.

7.2.2 Normas de aula en el primer ciclo de primaria

- Usamos la papelera.

- Soy puntuar para entrar en clase.
- Cuando toca el timbre del recreo me pongo en la fila.
- Saludamos al entrar en clase.
- Recogemos y ordenamos los materiales de trabajo.
- Compartimos materiales.
- Pedimos las cosas por favor y damos las gracias.
- Hablamos sin gritar.
- Cuidamos el colegio y el material.
- Levanto la mano si necesito hablar, para que todos podamos escucharlo.
- Me desplazo en orden.
- Trabajo en silencio.
- Atiendo cuando los demás hablan.
- Hablo sin gritar.
- Cuelgo el abrigo.
- Utilizo las palabras gracias y por favor.

7.2.3 Normas de aula en el segundo ciclo de primaria

- Ser correctos con los iguales y profesores.
- No insultar ni poner motes a compañeros.
- No interrumpir la clase.
- Subir la escalera despacio y en silencio.
- Respetar los momentos de silencio en el trabajo personal.
- Respetar los turnos de palabra.
- Utilizar un timbre de voz moderado. No gritar.
- Evitar los ruidos molestos e innecesarios.
- No levantarse innecesariamente.
- Prestar atención a las explicaciones del profesor/a.
- Respetar los materiales de los compañeros, los propios y los libros del Centro.

- Ser puntuales a la entrada de clase.
- Realizar las actividades en el tiempo establecido.
- Cuidar los cuadernos y mantenerlos limpios y ordenados.

7.2.4 Normas de aula en el tercer ciclo de primaria

- Pedir siempre la palabra antes de intervenir.
- Sentarse correctamente.
- Respetar a las personas que hablan.
- Respetar el turno de palabra y las opiniones de los demás.
- Trabajar en silencio.
- Hablar en voz baja.
- Arreglar los problemas hablando.
- Respetar en clase a todas las personas.
- No amenazar ni pegar a ningún niño o niña.
- No arrastrar mesas ni sillas.
- Mantener el orden en clase.
- Llegar a un acuerdo en los puntos de vista diferentes.
- Cada persona debe cumplir su responsabilidad.
- Ser ordenado y limpio.
- Cumplir las normas acordadas.

8. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las correcciones por incumplimiento de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y recuperador, garantizarán el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Así:

- Los alumnos/as no podrán ser privados delejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- No se les impondrán correcciones contrarias a la integridad física ya la dignidad del alumnado.
- Las correcciones deberán contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- Se tendrá en cuenta la edad del alumno/a, así como sus circunstancias

personales, familiares o sociales.

8.1. Circunstancias atenuantes y agravantes

8.1.1 Circunstancias atenuantes

-Reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.

-La falta de intencionalidad.

-La petición de excusa.

8.1.2 Circunstancias agravantes

-La premeditación.

-La reiteración.

-Los daños, injurias u ofensas causados a los compañeros/as, en particular a los de menor edad o a los recién incorporados al Centro.

-Las acciones que impliquen discriminación por cualquier razón o condición personal o social.

-La incitación o estímulo a la actuación lesiva de los derechos de demás miembros de la Comunidad Educativa.

-La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa.

8.2. Ámbito de las conductas a corregir

-Los actos contrarios a las normas de convivencia del Centro por el alumnado, tanto en horario lectivo como en el dedicado a la realización de actividades complementarias o extraescolares.

-Las actuaciones de los alumnos/as que, aunque realizadas fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado en los términos previstos en este plan. Todo ello, sin prejuicio de que dichas conductas pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

9. CONDUCTAS A CORREGIR

9.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son **conductas contrarias a las normas de convivencia** las que se opongan a las establecidas por los centros conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.

a) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

b) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el Cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.

c) Las faltas injustificadas de puntualidad.

d) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

e) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

f) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por los padres, madres o representantes legales.

3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, el número máximo de faltas de asistencia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado, será de 5 faltas mensuales.

4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

9.2. <u>Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.</u>

1. Se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

    a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.

    b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita enel centro.

2. También podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral.

b) Apercibimiento por escrito. Reflejado en su agenda escolar y firmado por los padres del alumno/a.

c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinenpara evitar la interrupción de su proceso formativo.

e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

9.2.1. Procedimiento explícito a seguir ante el incumplimiento de las siguientes normas de convivencia.

- Uniformidad

-Si el alumno/a acude a clase sin el uniforme correspondiente, el tutor dejará constancia en la agenda del alumno para que la familia la firme.
-Si vuelve a ocurrir se informará a la familia por Ipasen, indicándole que su hijo/a tiene una amonestación que debe firmar.
-Si ocurre nuevamente, tutor/a y jefatura de estudios citarán a la familia para una tutoría y le harán entrega de una 2º amonestación.
-Una cuarta falta en la uniformidad supondrá la intervención del director del Centro, quién citará nuevamente a la familia, haciéndole entrega de la 3º amonestación e informándoles de que el Consejo Escolar será informado y decidirá la medida disciplinaria a implementar.

Si por error un alumno/a acude al centro con el uniforme equivocado la familia lo indicará en la agenda, entendiéndose que no volverá a ocurrir. En caso de no ser así, se seguirá con el procedimiento indicado anteriormente.

- Problemas de conducta

-Si el alumno/a presenta problemas de conducta (insultos, gestos inapropiados,…), el tutor dejará constancia en la agenda del alumno para que la familia la firme.
-Si vuelve a ocurrir se informará a la familia por Ipasen, indicándole que su hijo/a tiene una amonestación que debe firmar.
-Si ocurre nuevamente, tutor/a y jefatura de estudios citarán a la familia para una tutoría y le harán entrega de una 2º amonestación.
-Una cuarta falta supondrá la intervención del director del Centro, quién citará nuevamente a la familia, haciéndole entrega de la 3º amonestación e informándoles de que el Consejo Escolar será informado y decidirá la medida disciplinaria a implementar.

9.3. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el apartado 9.2.1 el profesor o profesora que esté en el aula.

2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el apartado 9.2.2:

a) Para la prevista en la letra a), todos los maestros y maestras del centro.

b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.

c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.

d) Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

9.4. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna, producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.

e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.

i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia

considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

l) Atentar contra la salud de un miembro de la comunidad educativa: no usar mascarilla, no respetar los espacios establecidos para cada grupo burbuja durante los recreos, evitar el aseo de manos en los momentos establecidos,… Es decir, ir en contra de las normas de convivencia establecidas en el Protocolo de actuación contra el Covid- 19 cuando éstas sean de obligatorio cumplimiento.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

9.5. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

- Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el apartado 8.4, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstospor las leyes.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tresdías lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de centro docente.

g) Suspensión inmediata del derecho de asistencia al centro para aquellos casos en los que algún miembro de la comunidad educativa incumpla las normas de convivencia establecidas en el Protocolo de actuación contra el Covid-19 cuando éstas sean de obligatoriocumplimiento.

- Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el directoro directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producidoun cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

9.6. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el apartado anterior, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

10.1 Procedimiento General

El Centro dispone de varios documentos de AMONESTACIÓN (Anexo IV):

-Amonestación Oral.

Se utilizará cuando la falta cometida por el alumno sea una de las recogidas en el punto 9.1. (Conductas Contrarias a las Normas de Convivencia). En dicho documento el profesor/a recogerá la conducta contraria a la norma ocurrida, entregándolo a la familia con acuse de recibo y dejando así constancia de que han sido informado del hecho acontecido por su hijo/a. Tres amonestaciones orales supondrán una Amonestación Escrita y el traslado del caso a la Comisión de Convivencia para analizar y concretar la sanción.

-Amonestación Escrita.

Se utilizará cuando la falta cometida por el alumno sea una de las recogidas en el punto 9.4. (Conductas Gravemente Perjudiciales para la Convivencia). En dicho documento el profesor/a recogerá la conducta contraria a la norma ocurrida, entregándolo a la familia con acuse de recibo y dejando así constancia de que han sido informado del hecho acontecido por su hijo/a. Una Amonestación Escrita supondrá el traslado del caso a la Comisión de Convivencia para analizar y concretar la sanción.

En cualquier caso:

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

2. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del apartado 9.5, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales. Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del apartado 9.2, deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna.

3. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán recogidas en la plataforma educativa SENECA por el tutor con el visto bueno del Jefe de estudios y serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

4. Los maestros y maestras del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de

las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

5. Los padres, madres o representantes legales del alumnado podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

6. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

7. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del de los alumnos y alumnas, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria el Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

10.2. Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de Centro.

INICIO DEL EXPEDIENTE

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un maestro o maestra del centro designado por el director o directora.

2. El director o directora notificará fehacientemente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

RECUSACIÓN DEL INSTRUCTOR

El padre, madre o representantes legales del alumno o alumna podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

MEDIDAS PROVISIONALES.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

a) Hechos probados.

b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.

c) Medida disciplinaria.

d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

RECURSOS

Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

11. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

El Plan de Convivencia deberá ser conocido por toda la Comunidad Educativa, realizándose un seguimiento y evaluación del mismo.

El Plan de convivencia se dará a conocer a través de la página web del Centro http://www.colegiomiramar.es/. De ello se informará al alumnado y a las familias a comienzos del curso.

La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar será informada trimestralmente de la situación de la convivencia en el Centro, las incidencias que se hayan producido, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos. Dichas incidencias, o las ausencias de las mismas quedarán recogidas en el portal de educación de la Junta de Andalucía, Séneca.

La Comisión de Convivencia elaborará al término de cada curso escolar un informe anual que incluirá un resumen de las incidencias surgidas durante el curso y las actuaciones realizadas, así como las propuestas de mejora que se estimen convenientes y que serán incluidas en el informe de autoevaluación final de curso.

12. LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia será quien dinamice, revise y actualice el Plan de Convivencia, escuchando y recogiendo todas las iniciativas y sugerencias de todos los sectores de la Comunidad Escolar.

12.1.- Composición de la Comisión de Convivencia.

- El Director/a, que será su presidente.
- El Jefe de Estudios.
- Un profesor/a, perteneciente al Consejo Escolar.
- Dos padres o madres.
- El Orientador/a, siempre que el caso lo requiera.

12.2.-Funciones de la Comisión de Convivencia

a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacíficade los conflictos.
b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planesde acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumno/as.
d) Mediar en los conflictos planteados.
e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.

i) Cualquieras otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

12.3.- Periodicidad de reuniones.

La Comisión de Convivencia se reunirá cada vez que sea necesario por temas disciplinarios y, al menos:

a. A principio de curso, para la revisión del Plan de Convivencia y elaboración de objetivos.

b. A final del primer y segundo trimestre, para el seguimiento del Plan y cumplimiento de los objetivos planteados.

c. A final del curso escolar, para la elaboración de la Memoria, dónde se recogerán las incidencias producidas en el periodo, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.

12.4.- Plan de actuación de la Comisión de Convivencia

1. Recibirá del Equipo Directivo toda la información relativa al estado de la convivencia y del absentismo escolar en el Centro, al menos con periodicidad trimestral.

2. Evaluará el estado de la convivencia en el Centro trimestralmente y aportará las sugerencias y/o medidas que correspondan.

3. El Jefe de Estudios hará constar las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se hayan producido y las medidas disciplinarias impuestas en el sistema de gestión de centros educativo.

4. Será informada e intervendrá ante aquellos casos de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

5. La comisión de convivencia informará al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia, así como sobre todos aquellos aspectos relacionados con la misma que por aquél se determinen antes de los treinta días hábiles desde que se produzcan dichas conductas.

6. Se Evaluará el Plan de Convivencia al finalizar el curso.

13. ANEXOS

ANEXO I

Este anexo I será utilizado por el tutor/a con la familia de los alumnos en los siguientes casos:

a) Alumnado que no acepta las normas establecidas en el aula o en el centro.

b) Alumnado con bajo grado de disciplina y/o con conductas contrarias a las normas de convivencia.

c) Alumnado con numerosas faltas de asistencia sin justificar y que dificultan su integración.

d) Alumnado con problemas de atención y aprendizaje que deriven en problemas de conducta.

e) Alumnado con dificultades para su integración escolar.

ANEXO II

PROTOCOLO EN CASO DE ABSENTIMO (incluye varios documentos**).**

ANEXO III

1. PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR (Incluye carios documentos)
2. PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO INFALTIL
3. PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO
4. PROTOCOLO SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO
5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

ANEXO IV

- AMONESTACIÓN ORAL
- AMONESTACIÓN ESCRITA

ANEXO I

MODELO DE COMPROMISO DE CONVIVENCIA A SUSCRIBIR ENTRE ELCENTRO Y LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO

1	**DATOS DEL CENTRO**		
CÓDIGO CENTRO:		DENOMINACIÓN:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C.P:
2	**IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN EL COMPROMISO**		
D./Dª._____,representante legal del alumno/a_____, matriculado en este centro en el curso escolar y grupo		D./Dª._____ ____, en calidad de tutor/a dedicho alumno/a.	
3	**OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN**		

Ambas partes comparten que la educación necesita la actuación conjunta de las familiasy el centro educativo y manifiestan su disposición a cooperar para estimular y apoyar el proceso educativo del alumno/a. Por ello, acuerdan para conseguir los siguientes objetivos:

- Conocer, compartir y facilitar el logro de los objetivos educativos adecuados al alumno/a.
- Comunicarse de manera habitual y positiva sobre el progreso y el desarrollopersonal del alumno/a.
- Mejorar el comportamiento del alumno/a y su aceptación de las normas de convivencia del centro.
- Mejorar la actitud hacia las personas de la comunidad educativa y relacionarsede manera respetuosa y colaborativa.
- Mejorar la integración escolar del alumno/a en el centro.
- Otros:

4	**COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN**

Para conseguir los objetivos anteriores descritos, se comprometen al cumplimiento delos siguientes compromisos:

Por parte de la familia o responsables legales:

- Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro.
- Controlar que el alumno/a asista a clase con los materiales necesarios.
- Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para la mejora de convivencia.
- Colaborar con el centro para la modificación de conducta del alumno/a en relación con su convivencia.
- Colaborar para mejorar por parte del alumno/a la percepción y valoración del centro y del profesorado.
- Informarse periódicamente sobre la actitud y conducta del alumno/a e intervenir en caso necesario para corregirlas.
- Mantener una actitud positiva y dialogante con la comunicación con la dirección, con el tutor/a y con el profesorado del centro. Desde el centro se pretende trabajar y ayudar al alumno/a a potenciar todas sus capacidades, motivo por el que se le pedirá su esfuerzo y colaboración.
- Acudir al centro cuando éste lo solicite (el representante legal o familiar asignado) en las situaciones de crisis conductual y permanecer con el alumno dentro del mismo hasta que la crisis remita.
- Otros:

Por parte del centro:

- Realizar el control diario y proporcionar información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a.
- Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida.
- Proporcionar al alumno/a los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro.
- Proporcionar indicaciones claras sobre el logro de objetivos, el cumplimiento de las tareas y el progreso escolar del alumno/a.
- Realizar el seguimiento y proporcionar información sobre los cambios de actitud que se produzcan en el alumno/a.
- Realizar actuaciones preventivas individualizadas y adaptadas al alumno/a para mejorar su actitud y comportamiento.
- Facilitar el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno/a.
- Otros:

Este compromiso de convivencia tendrá una duración de _____y podrá ser modificado en caso de incumplimiento por alguna de sus partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado. En_____, a____, del mes de _____ de_____	
FIRMA: los representantes legales del alumno/a: Fdo.:	FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a: Fdo.:

Vº Bº: El director/a del centro

Fdo.:_____

ANEXO II

1. PROTOCOLO EN CASO DE ABSENTISMO

MODELO DE ESCRITO DEL PROFESOR/A TUTOR/A A LOS PADRES/MADRES EN CASO DE ABSENTISMO

Muy Sres. míos:

Como profesor/a tutor/a de su hijo/a_____del grupo , debo comunicarles que su hijo/a viene teniendo muchas faltas de asistencia injustificadas a clase. En consecuencia, según lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro, debo recordarles la obligación que tienen como padres y/o tutores de velar por la asistencia regular de su hijo/a al colegio y de justificar debidamente las ausencias que pudieran producirse.

Si en lo sucesivo continúan produciéndose estas ausencias injustificadas, me veré en la obligación de comunicarlo a la Jefatura del Centro para que emprenda las medidas oportunas.

Por tal motivo, les cito para el próximo día a las_____ a las_____horas en _____para tratar el problema, sus consecuencias legales y llegar a conseguir un compromiso de asistencia regular al Centro.

San Fernando, a_____de_____de_____

EL/LA TUTOR/A

Fdo:_____

……

D./Dª_____, como padre/madre o representante legal del alumno/a _____ del grupo_____me doy por informado/a de su escrito de comunicación de absentismo de fecha_____.

EL PADRE/MADRE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:_____

ANEXO II A

COMPROMISO DE ASISTENCIA DE ALUMNADO ABSENTISTA

Nombre del alumno/a:_____

Curso:_____ Grupo: _____

Nombre del tutor/a: _____

Periodo de Absentismo o número de faltas sin justificar: _____

Motivo (s) del absentismo del menor:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Los abajo firmantes como padres/representantes legales del menor somos conscientes de ser los responsables de su escolarización obligatoria como marca la actual ley de educación y de las consecuencias legales que nos puede acarrear el incumplimiento de nuestras obligaciones, por ello nos comprometemos a que el menor asista al centro educativo de manera regular, asumiendo las acciones que la Dirección del centro pueda llevar a cabo si se incumple dicho compromiso.

Fdo. _____

Padre/madre/representante legal

En San Fernando, a_____de_____de 2.0___

ANEXO IIB

IMPOSIBILIDAD DE COMPROMISO DE ASISTENCIA DE ALUMNADO ABSENTISTA

Nombre del alumno/a:_____

Curso:_____ Grupo: _____

Nombre del tutor/a: _____

Periodo de Absentismo o número de faltas sin justificar:

Motivo (s) del absentismo del menor:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Los abajo firmantes como padres/representantes legales del menor somos conscientes de ser los responsables de su escolarización obligatoria como marca la actual ley de educación y de las consecuencias legales que nos puede acarrear el incumplimiento de nuestras obligaciones, pero por las razones arriba descritas no podemos asegurar la asistencia regular del/la menor al centro, por lo que solicitamos la intervención del Equipo Técnico de Absentismo Municipal.

Fdo. _____

Padre/madre/representante legal

En San Fernando, a____de_____2.0____

ANEXO III

MODELO DE ESCRITO DE LA DIRECCIÓNDEL CENTRO A LOS PADRES/MADRES EN CASO DE ABSENTISMO

San Fernando, a_____de_____de 20____

Estimados Sres:

El motivo de la presente es comunicarles que su hijo/a _____ del curso_____desde comienzo del curso escolar 2.0__ /2.0__ ha faltado__días lectivos de manera injustificada.

El profesor/a tutor/a de su hijo/a ha intentado solucionar el problema de su absentismo pero no ha encontrado la colaboración y/o respuesta deseable por parte de la familia. De seguir así y no recibir ningún tipo de justificación o de notificación por su parte, nos veremos obligados a comunicar esta incidencia al **Equipo Técnico de Absentismo Escolar de San Fernando**, el cual lo pondrá en conocimiento de la **Comisión de Absentismo del Ayuntamiento** como establece la normativa legal vigente para que apliquen las medidas oportunas (Orden de 19 de Septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar. BOJA nº 202).

Así pues les pedimos, que de **manera urgente**, se ponga en contacto con el tutor o tutora de su hijo/a o con la Jefatura del Centro para aclarar esta situación ilegal (anómala) lo más pronto posible, ya que, según la legislación actual usted es el responsable de la escolarización obligatoria de su hijo/a. Así como es nuestra obligación comunicar esta incidencia, en escolarización, a los organismos y autoridades competentes.

Reciba un cordial saludo:

Fdo.: _____

La Dirección

Tutor/a del grupo:

Citación:_____de_____de 20_____a las_____horas.

ANEXO IVA

MODELO DE PROTOCOLO DE DERIVACIÓN AL EQUIPO TÉCNICO DE ABSENTISMO

EMITIDO POR:_____

NOMBRE DEL CENTRO: Miramar CÓDIGO: 11005020

DIRECCIÓN: C/ Real 118

TELÉFONO: 956-883066

LOCALIDAD: San Fernando 11100 (Cádiz)

FECHA DE DERIVACIÓN:_____de_____de 20___

DIRIGIDO A:

Sr./a. Coordinador/a del Equipo Técnico de Absentismo Escolar

C/ Real nº 204-206 Patio Cambiazo (EOE)

San Fernando 11100 (Cádiz)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MENOR:

NOMBRE: _____

EDAD:_____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

CURSO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO: _____

DOMICILIO:_____

TELÉFONO: _____

LOCALIDAD:_____ C.P.: _____

NOMBRE DE LOS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES (relación con el menor):_____

Nº DE HERMANOS/AS MATRICULADOS/AS EN EL CENTRO: _____

¿PRESENTAN TAMBIÉN PROBLEMAS DE ABSENTISMO? _____

ANEXO IVB

DOCUMENTO DE REGULARIZACIÓN DE ASISTENCIA/SEGUIMIENTO DE ABSENTISMO

A/A Equipo Técnico de Absentismo Escolar de San Fernando (Cádiz)

Nombre del Centro: Colegio MIRAMAR

Mes/Año:

Nombre Alumnado	Curso	¿Se ha Normalizado la situación? (si/no)	Faltas (Justif./No Justif.)	Actuaciones realizadas

Fdo: Jefatura de Estudios Fdo: Tutor/a

ANEXO V

EQUIPO TÉCNICO DE ABSENTISMOS ESCOLAR

Nombre del Centro: Colegio MIRAMAR

FICHA INFORMATIVA DE LOS ESCOLARES				
NOMBRE ALUMNO/A	**CURSO**	**F. DERIVACIÓN PROTOCOLO**	**ACTUACIONES REALIZADAS DESDE E.T.A.E.**	**SITUACIÓN ACTUAL DEL EXPT.**

Observaciones:

El Centro informará mensualmente al E.T.A.E. y durante todo el curso escolar de cualquier incidencia que se produzca en el caso, mediante el documento de regularización de la asistencia y/o parte de falta.

ANEXO VI

Estimada familia:

Desde el Colegio Miramar queremos felicitarles por el esfuerzo que estáis realizando para facilitar la asistencia continuada y diaria de vuestro hijo/a.

Como sabéis es responsabilidad de los padres garantizar la asistencia de sus hijos/as al centro educativo hasta los 16 años.

Es un derecho de los niños y niñas, y un deber de las Instituciones Públicas que se cumpla.

Le reiteramos nuestra felicitación y le recordamos que quedamos a vuestra entera disposición.

San Fernando, a____de_____de 2.0___

Atentamente,

La Dirección

ANEXO III

1. PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR

1.- Características del acoso escolar

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

2.- El acoso escolar presenta las siguientes características:

• Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.

• Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.

• Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.

• Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.

• Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.

• Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

3.- Tipos de acoso

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones
- Agresión física indirecta.

- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciberacoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

4.- Consecuencias del acoso

• Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.

• Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.

• Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

5.- Protocolo a seguir en supuesto de acoso escolar

Paso 1. *Identificación y comunicación de la situación*

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. *Actuaciones inmediatas*

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. *Medidas de urgencia*

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

• Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.

• Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

Paso 4. *Traslado a las familias o responsables legales del alumnado*

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. *Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado*

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. *Recogida de información de distintas fuentes*

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

• Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.

• Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.

• Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.

• Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las

diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

• Garantizar la protección de los menores o las menores.

• Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.

• Actuar de manera inmediata.

• Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.

• Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.

• No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. *Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias*

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. *Comunicación a la comisión de convivencia*

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. *Comunicación a la inspección educativa*

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. *Medidas y actuaciones a definir*

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete

Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado

acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

• Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

• Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

• Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.

• Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.

• Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. *Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado*

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. *Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa*

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

2. PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO INFALTIL

1.- Características del maltrato infantil

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

2.- Tipología del maltrato

• Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.

• Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.

• Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.

• Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.

• Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.

• Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites

de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.

• Síndrome de Munchaüsen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.

• Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.

• Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficiente.

• Maltrato institucional: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores.

Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

3.- Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad

• Casos de maltrato leve: cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con

los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.

• Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.

• Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

4.- Protocolo a seguir en supuesto de maltrato infantil

Paso 1. *Identificación y comunicación de la situación*

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio

Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. *Actuaciones inmediatas*

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil,

se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. *Servicios médicos*

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. *Evaluación inicial*

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

• Observando al menor o la menor.

• Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.

• Hablando con el menor o la menor.

• Entrevistando a la familia.

• Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

• Garantizar la protección del menor o la menor.

• Preservar su intimidad y la de su familia.

• Actuar de manera inmediata.

• Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.

• Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.

• No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. *Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil*

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa

y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes.

Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

• El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.

• Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

• En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. *Derivación en función de la gravedad*

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

• Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propioejemplar.

• Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.

• Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.

• Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial

5.- Evaluación y seguimiento

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

3. PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

1.- Características de la violencia de género

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detecciónyatención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

2.- Tipos de violencia de género

• Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

• Violencia psicológica: toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

• Violencia económica: la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

• Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

3.- Protocolo a seguir en supuesto de violencia de género en el ámbito educativo

Paso 1. *Identificación y comunicación de la situación*

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. *Actuaciones inmediatas*

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. *Medidas de urgencia*

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.

- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. *Traslado a las familias o responsables legales del alumnado*

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. *Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género*

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. *Recogida de información de distintas fuentes*

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

• Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.

• Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.

• Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completarála información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.

• Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

• Garantizar la protección de los menores o las menores.

• Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.

• Actuar de manera inmediata.

• Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.

• Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.

• No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. *Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias*

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas

disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en elplan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. *Comunicación a la comisión de convivencia*

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. *Comunicación a la inspección educativa*

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. *Medidas y actuaciones a definir*

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

• Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.

- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones parala modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. *Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado*

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. *Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa*

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

4. PROTOCOLO SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

Así pues, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. Por tanto, es esperable que en esta etapa pueda darse una identidad de género no acorde con el sexo asignado al nacer, lo que se conoce como transexualidad o identidad transgénero. Esta circunstancia puede vivirse con normalidad, de un modo no traumático o llegar a producir profundo malestar y rechazo del propio cuerpo, que pudiera derivarse en disforia de género.

La realidad de las personas transexuales forma parte de la diversidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e integrada con normalidad a nivel social, debido a obstáculos de distinta naturaleza que conectan con un sistema de creencias profundamente sexistas y transfóbicas. La educación afectivo-sexual y de género debería integrar esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

Las personas transexuales no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el ámbito social, ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o modelos estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de sus derechos. Como reconoce la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas transexuales, ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano.

La manifestación en menores de disconformidad con su identidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas transexuales aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con sus familiares y su entorno, para conseguir su plena integración social, y evitar posibles situaciones de rechazo,discriminación o transfobia. Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferenciasy en la tolerancia a la diversidad sexual.

1.- Principios generales de actuación

Con el fin de proteger el ejercicio de los derechos de identidad de género del alumnado

en el ámbito del sistema educativo andaluz, y de acuerdo con la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, los centros docentes tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación:

a) De conformidad con la normativa vigente, los centros docentes desarrollarán los proyectos educativos y los reglamentos de organización y funcionamiento desde el principio general de respeto a la libertad y a los derechos de identidad de género del alumnado.

b) El desarrollo de la vida de los centros docentes y las actividades de los mismos, en general, se orientarán a considerar dichos centros como espacios libres de acoso, agresión o discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual.

c) Los centros docentes adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección y erradicación de actitudes y prácticas que, de conformidad con la normativa vigente, manifiesten prejuicios sexistas, supongan discriminación, o estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o identidad de género.

d) Los centros docentes realizarán actuaciones para favorecer la plena integración del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, y para evitar cualquier forma de exclusión social o manifestación de violencia, acoso u hostigamiento hacia dicho alumnado o sus familias, asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto debido a su identidad de género.

2.- Objeto

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

Asimismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.

3.- Comunicación e Identificación

1. Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, o el alumnado mayor de edad, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información al Equipo Docente y al Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o al profesional de la orientación educativa en los centros docentes, según

proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

En este proceso se podrá aportar al centro los informes oportunos a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del alumno o la alumna.

2. Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo educativo del centro, observe en un alumno o una alumna menor de edad de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que manifiesten una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo directivo del centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir el profesional de la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro, con el consentimiento expreso de la familia o representantes legales del alumno o alumna.

3. Realizada la identificación de las necesidades educativas de este alumnado, el tutor o tutora, junto con el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa, la trasladará a la dirección del centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.

4. Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género y que precisen de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el Equipo de Orientación

Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa.

5. En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad sexual y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

4.- <u>Medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro</u>

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o los

representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el plan de igualdad del centro:

1. Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.

2. Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que en el expediente oficial del alumno o la alumna, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.

3. Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno o la alumna a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.

4. De acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o el alumno se sienta identificado.

5. Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.

5.- Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad educativa

Con carácter orientativo y en función de las necesidades detectadas, se proponen las siguientes actuaciones dirigidas a la comunidad educativa:

1. Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.

2. Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores y orientadoras, y equipos docentes, persona coordinadora de las medidas de promoción de la igualdad y la coeducación, a través de los Centros del Profesorado, relacionadas con la diversidad sexual, haciendo especial hincapié en el conocimiento de la realidad transexual.

3. Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de géneroysexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos,

etc.

Para el desarrollo de estas actuaciones el centro docente podrá contar con las asesorías de los Centros del Profesorado, Gabinetes Provinciales de Asesoramiento de la Convivencia Escolar, con las personas responsables de la orientación en los centros docentes, las personas que coordinan los planes de convivencia y las personas responsables de coeducación en los centros, Inspección Educativa y otras instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras.

6.- Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género.

1. Establecer las medidas necesarias, recogidas en el plan de convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación, exclusión, agresión, hostigamiento o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos contemplados en la orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que procedan ante conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando esté presente una componente sexual, homófoba o de identidad de género.

2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno o alumna, por identidad de género, conforme a lo establecido en los protocolos antes citados, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

3. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno o alumna, se detecte alguno de los indicadores de maltrato recogidos en la hoja de detección y notificación del Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), se procederá a su cumplimentación y tramitación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía.

4. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género, la dirección del centro docente remitirá el informe correspondiente al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso que proceda, tal como se

establece en los protocolos correspondientes contemplados en la Orden de 20 de junio de 2011.

7.- Coordinación entre Administraciones e Instituciones.

La Consejería competente en materia de educación promoverá y establecerá procedimientos de coordinación de actuaciones y recursos con otras Administraciones y,específicamente, con la Consejería competente en materia de igualdad, salud y políticas sociales orientados a la prevención, detección e intervención ante situaciones de vulnerabilidad que supongan riesgo o amenaza para el desarrollo integral del alumnado transexual. Asimismo, la Consejería competente en materia de educación podrá promovery establecer colaboraciones con otras entidades públicas o privadas relacionadas con la protección de los derechos de identidad de género, así como con asociaciones, federaciones y confederaciones de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, en materia d de asesoramiento y apoyo al alumnado transexual, a sus familias o representantes legales y a la comunidad educativa.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

1.- Caracterización

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

• Agresiones.

• Intimidaciones graves.

• Resistencia activa grave.

• Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y

servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones.

También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

2.- Protocolo en supuesto de agresión al profesorado o personal no docente

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.

El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

3.- Actuaciones de la Inspección Educativa

1. Contacto con el profesional agredido

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso

a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.

b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.

c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

• Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.

• Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.

• En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.

• Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá

articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido.

También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

4.- Actuaciones de la Dirección del Centro

1. Recogida de la información.

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

• Profesional agredido.

• Identificación del agresor o agresora.

• Testigos.

• Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.

• Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.

• Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

• Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

• De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. Comunicación a la comisión de convivencia

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

5.- <u>Actuación de la Delegación Provincial de Educación</u>

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro

de trabajo.

6.- Guía de Orientación Jurídica

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

• Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.

• Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querella:

• Denuncia: Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.

• Querella: A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.
Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos.

Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

• La declaración de testigos.
Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable, que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido,de forma inmediata, por un facultativo.

MODELO 1

A LA FISCALÍA DE MENORES

Don/Doña ....., con DNI núm. ....., con teléfono de contacto ..... , al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

a)

b)

c)

formulo DENUNCIA por los siguientes HECHOS

Primero.

Como director/a del centro docente……....., sito en la C/ ....., de....., expone que el alumno/a ....., de ..... años de edad, que cursa.....(detallar el hecho ocurrido).....

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña ....., con DNI núm. ....., y con domicilio a efectos de notificaciones en .....
- Don/Doña ....., con DNI núm. ....., y con domicilio a efectos de notificaciones en .....

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal del Menor, interesa a esa Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En ....., a ..... de ..... de .....

El director o directora,

Fdo.: .....

MODELO 2

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN O A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DELESTADO

Don/Doña ....., con DNI núm..... , con teléfono de contacto ..... , al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

a)

b)

c)

formulo DENUNCIA por los siguientes HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente .....,

sito en la C/ ....., de ....., expone que la persona ....., de..... años de edad, que cursa ....., mayor de edad, (detallar el hecho ocurrido) .....

.....
.....

.....
.....

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña.....,con DNI núm .....,

y con domicilio a efectos de notificaciones en.....

- Don/Doña ....., con DN Inúm.....,

y con domicilio a efectos de notificaciones en ….....

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, interesa a esta Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En ....., a ..... de ..... de .....

El director o directora,

Fdo.: .....

ANEXO IV

Colegio Miramar
Real 118, San Fernando
www.colegiomiramar.es
B-11059623
Telf: 956 883066

AMONESTACIÓN ORAL

Les comunico en su calidad de representantes legales del/ la alumno/a _____

_____del Grupo_____de Primaria

que, hoy día_____ha recibido una amonestación oral por_____

_____

_____

_____

dado que este hecho se considera constitutivo de falta a las Normas de Convivencia del Centro.

D.N.I. y firma del Padre, Madre o Tutor.

- -

Les comunico en su calidad de representantes legales del/ la alumno/a _____

_____del Grupo_____de Primaria que,

hoy día_____ha recibido una amonestación oral por _

_____

_____dado que

este hecho se considera constitutivo de falta a las Normas de Convivencia del Centro.

D.N.I. y firma del Padre, Madre o Tutor.

AMONESTACIÓN ESCRITA

Les comunico en su calidad de representantes legales del/ la alumno/a _____ _____del Grupo_____de Primaria que, hoy día_____ha recibido una amonestación escrita por _____ _____ _____ _____dado que este hecho se considera constitutivo de falta a las Normas de Convivencia del Centro.

D.N.I. y firma del Padre, Madre o Tutor.

- - - -

PROTOCOLO EN CASO DE DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO DE CONDUCTAS SUICIDAS Y AUTOLESIONES DEL ALUMNADO

Anexo I: Modelo de registro y comunicación al Equipo Directivo de la detección de la conducta de riesgo.

Datos del alumno o la alumna (sistema anonimizado o código asignado por el centro):

La conducta de riesgo se detecta…

	Comunicación por parte de la familia de un alumno o una alumna que alerta al centro educativo de circunstancias que pueden ser compatibles con la situación de riesgo de ideación de conducta suicida o de conducta autolesiva de su hijo o hija.
	La comunicación al centro educativo de la posible situación de riesgo proviene de compañeros de un alumno o alumna.
	Un alumno o una alumna comunica, a través de cualquier medio de expresión, canal y persona de contacto, su sufrimiento con la situación personal que está viviendo y la aparición de la idea de la muerte como una posible solución o la explícita manifestación de querer acabar con su vida.
	El alumno o alumna ha tenido intento autolítico y, tras la intervención de los servicios sanitarios, vuelve a acudir al centro tras el suceso.
	Se detecta por parte de miembros de la comunidad educativa la conducta autolesiva del alumno o alumna.
	Otras (especificar):

Fecha y firma(s):

Detalle de los hechos (breve descripción)

Anexo II: Cronograma de actuaciones durante todo el Protocolo.
(Incluidas actuaciones o incidencias singulares en el centro y actuaciones de coordinación con la familia y los servicios externos especializados).

FECHA	SITUACIÓN	ACTUACIÓN	DOCUMENTO GENERADO (actas, informes,….)	OBSERVACIONES

Anexo III: Acta de reunión con las familias.

Asistentes:

Contenido de la reunión:

Acuerdos adoptados:

Lugar y fecha:
Firmas:

Anexo IV: Síntesis de las entrevistas realizadas. Obtención de información complementaria.

Datos del alumnado o la alumna (sistema anonimizado o código asignado por el centro):

Síntesis de entrevistas realizadas con la familia:

Realizan la entrevista: Fecha:

Síntesis de entrevistas realizadas con alumno o alumna:

Realizan la entrevista: Fecha:

En su caso, síntesis de otras entrevistas e informaciones:

Detallar intervinientes y fecha

Anexo V: Ficha de análisis del caso: señales de alarma, factores de riesgo y factores de protección.

Datos del alumno o alumna (sistema anonimizado o código asignado por el centro):

Este Anexo facilita el chequeo y análisis de aquellas circunstancias sobre las que con anterioridad hemos podido obtener datos o tenemos información expresa. No supone la realización de una entrevista específica para chequear cada indicador.

La dirección del centro delegará en el Coordinador o la Coordinadora de Bienestar o en Profesionales de la Orientación el desarrollo y coordinación de estas acciones de cotejo y chequeo de información.

El análisis que se plantea en este momento del proceso tiene una naturaleza básicamente cualitativa. Los factores que se detallan pueden tener incidencia relevante en la consideración estimada y global de cada situación, aportando luz a la toma de decisiones sobre la apertura o no del Plan Individualizado de Prevención y Protección.

No es objetivo de este proceso la estimación de un nivel de riesgo del caso, que sería en todo caso, responsabilidad de especialistas, sino el análisis y valoración cualitativos de la situación en la que se encuentra el alumno o la alumna, a los efectos de una adecuada toma de decisiones y planificación posterior de acciones facilitadoras de bienestar y protección en el entorno educativo.

En este sentido, es importante tomar en consideración tanto las señales de alarma como los factores de riesgo como los de protección, de manera que las decisiones adoptadas se ajusten de la manera más precisa a las necesidades del alumnado y su situación concreta.

1. Señales de alarma en el alumnado (de especial interés en casos de riesgo de conducta suicida):

SEÑALES DIRECTAS	SI	NO
Comunicación sobre sentimientos de bloqueo y dolor emocional profundo y estable.		
Comunicación sobre sentimientos de desesperanza, con perspectivas de que no se encuentra salida o solución a la situación que se vive.		
Comunicación sobre sentimientos de desvinculación de proyectos personales y del entorno social en que se desenvuelve.		
Comunicación sobre sentimientos de no ser importante para nadie, de no ser querido por nadie.		
Comunicación sobre la percepción y sentimiento de ser una carga para familiares y amigos.		
Comunicación sobre pensamientos estables de deseo de morir.		
Comunicación sobre deseo explícito de realizar una conducta suicida. Sin plan de acción, haciendo referencia a métodos no determinados, señalando método específico aun sin plan, explicitando un plan de conducta suicida específico		

Comunicación o detección (por otras personas) de la búsqueda activa y recurrente de formas de suicidio.		

SEÑALES INDIRECTAS	SI	NO
Existencia de algún intento previo.		
Conductas temerarias y de riesgo con la intención de hacerse daño.		
Cambios repentinos y significativos de mantenida, nerviosismo, aislamiento, etc. comportamiento y carácter, inquietud.		
Comportamientos frecuentes de angustia, ansiedad, ira, rabia, irritación, malhumor...		
Señales estables de abatimiento mantenido, desinterés por las actividades cotidianas, abandono de relaciones, etc.		
Absentismo escolar, abandono de las rutinas y tareas escolares. Alteraciones significativas de ritmos y patrones de alimentación, sueño, relaciones		
Detectar comportamientos relacionados con cerrar o terminar situaciones o temas pendientes.		
Inicio (o incremento) de consumo de sustancias adictivas.		

Cuadro adaptado de: Euregenas (2014). *Directrices de actuación para la prevención, intervención y postvención del suicidio en el entorno escolar.*

2. Análisis de los factores de riesgo.

(Anotar las observaciones relevantes al respecto de cada factor. Si está o no presente en la situación actual y aspectos que desarrollen esa circunstancia).

PERSONALES	SI	NO
Intentos de suicidio previos. Esta experiencia incrementa el riesgo de otro intento de suicidio.		
Condición de discapacidad.		
Encontrarse afectado/a por enfermedad grave y/o dolor crónico.		
Trastornos por consumo de alcohol y otras sustancias, que pueden conllevan también la participación en conductas de alto riesgo.		
Fácil acceso a medios que pueden ser letales, como la medicación.		
Características de impulsividad, agresividad y pesimismo (negativismo).		
Historial de violencia doméstica, abuso infantil o negligencia.		
Otros sucesos vitales estresantes.		
Perfeccionismo excesivo (tendencia a pensar obsesivamente en sus resultados académicos y el “éxito” de sus comportamientos).		
Autolesiones		
Conducta recurrente o sobrevenida de soledad, y ausencia de participación en el grupo, dificultades de comunicación y expresión emocional.		
Estar atendido en servicios especializados de salud mental por un trastorno de salud mental, particularmente un trastorno del estado de		

ánimo, como la depresión, o un trastorno de ansiedad, estrés postraumático u otros.		
Haber abandonado sin causa justificada o no asistir de manera regular según lo pautado a la atención en servicios especializados de salud mental previamente prescritos.		
No seguir la prescripción de facultativos de atención especializada en servicios especializados de salud mental previamente prescritos.		
Personalidad fácilmente influenciable.		
Uso inadecuado de las TIC (tiempo y contenidos).		
Rechazo a la imagen corporal y/o Trastorno del comportamiento alimentario (TCA).		
Presencia de TEA, TDAH o altas capacidades.		

FAMILIARES	SI	NO
Una pérdida grave o reciente. Por ejemplo, la muerte de un miembro de la familia, de un amigo o de una mascota, la pérdida de trabajo de un padre, la pérdida del hogar familiar, etc.		
Un historial familiar de suicidio o autolesiones.		
Negligencia o estilos educativos inadecuados en el ámbito familiar. Presencia de violencia intrafamiliar.		
Abusos de sustancias y alcoholismo en el entorno familiar.		
Estresores relacionados con rupturas de vínculos familiares, afectivos o de amistad (la separación o divorcio de los progenitores, una ruptura con la pareja, fractura en relación con el grupo clase, o el grupo de amigos y amigas...).		
Familia con altos niveles de perfeccionismo y exigencia.		

SOCIALES Y EDUCATIVOS	SI	NO
Falta o pérdida de red de apoyo social.		
Haber vivido como víctima experiencias de acoso escolar o ciberacoso.		
Rechazo social y maltrato por condición de orientación sexual.		
Desarraigo cultural (cambio de país o entorno, etc.).		
Estigma asociado a sufrir un desajuste emocional. Exclusión en el grupo por razón del desajuste emocional o psicológico.		

3. Análisis de los factores de protección

(Anotar las observaciones relevantes al respecto de cada factor. Si está o no presente en la situación actual y aspectos que desarrollen esa circunstancia).

PERSONALES	SI	NO
Buenas habilidades para la gestión emocional, el afrontamiento y la resolución de problemas.		
Habilidades de comunicación y relación interpersonal con iguales y personas adultas.		
Autoconcepto y autoestima saludables, y percepción de autoeficiencia.		
Actitudes de relación interpersonal prosociales y favorecedoras de la convivencia.		

Hábitos personales saludables (sueño, alimentación y actividad física).		
Uso adecuado de las TIC (tiempo y contenidos).		
Características personales de flexibilidad y tranquilidad ante circunstancias adversas.		
Rendimiento escolar adecuado.		
Sentimiento positivo de pertenencia a uno o varios grupos.		
Existencia de vinculación con proyectos personales		

FAMILIARES	SI	NO
Relaciones familiares adecuadas y satisfactorias. Comunicación familiar y emocional, basada en el diálogo y el respeto.		
Vínculos de apego estables.		
Estilos educativos y modelos adecuados.		
Equilibrio en las actividades relacionadas en el domicilio familiar y las desarrolladas por la familia completa en actividades de ocio. Participación en las tareas domésticas.		

SOCIALES Y EDUCATIVOS	SI	NO
Existencia de red de apoyo social. Amigos/as y compañeros/as.		
Relaciones adecuadas con personas adultas (centro educativo, actividades deportivas, extraescolares, etc.).		
Contar con personas adultas de referencia y confianza ante situaciones de conflicto o problemática.		
Arraigo social y cultural en el entorno próximo.		
Existencia de proyecto social y educativo.		

Síntesis final y conclusiones:

Lugar y fecha:

Firmas:

Anexo VI: Resolución de toma de decisiones sobre apertura del Plan Individualizado de Prevención y Protección.

Datos del alumno o la alumna (sistema anonimizado o código asignado por el centro):

Reunidos los abajo firmantes, analizada la situación derivada de la detección y conocimiento de posible situación de riesgo de conducta suicida o autolesiones del alumno o alumna del centro.

Consultados:

	Padre, madre o persona que ejerza la tutela legal.
	Alumno o alumna.
	Servicio de Inspección.
	Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación.
	Servicios externos especializados (especificar cuál o cuáles).
	Otros:

Se acuerda:

	Abrir el Plan Individualizado de Prevención y Protección.
	No abrir el Plan Individualizado de Prevención y Protección.

Motivación de la decisión adoptada:

Lugar y fecha:
Firmas.

Anexo VII: Plan Individualizado de Prevención y Protección.

(Documento tipo de apertura del Plan)

1. Datos identificativos:

1. Datos del alumno o alumna (sistema anonimizado o código asignado por el centro):

2. Objetivo general.

Configurar un plan para sistematizar las actuaciones y medidas de cuidado, atención, acompañamiento y supervisión del alumno/a basado en el favorecimiento de los factores de protección y reducción de los factores de riesgo.

2.1. Objetivos específicos.

- Definir las medidas y actuaciones para la observación, registro, análisis, y valoración de la conducta del alumno/a en el centro educativo: relaciones con los compañeros, con el profesorado, asistencia a clase y participación en las actividades, estado emocional...
- Definir y pautar las acciones y medidas de atención al alumno/a en situaciones ordinarias y extraordinarias.
- Establecer pautas de información y actuación del equipo docente y otros docentes y profesionales.
- Configurar un marco de relación e intercambio de información con la familia y servicios externos especializados.
-

3. Creación del Equipo de Acompañamiento.

Composición:

4. Calendario de intervención y seguimiento.

5. Repositorio de “Antecedentes”.

Se ha creado un repositorio de “Antecedentes” para incorporar la información recabada desde el inicio del Protocolo.

SI	
NO	

Se ha formalizado un cronograma de las actuaciones desarrolladas hasta el momento:

SI	
NO	

6. Los procedimientos para la recogida y alojamiento de información relevante sobre los

siguientes ámbitos en los que actuará el centro: (1) las acciones de los diferentes profesionales del centro educativo, (2) las acciones de coordinación con la familia y (3) las actuaciones de coordinación con los servicios externos especializados.

Decisión sobre formato de recopilación de la documentación generada

	DIGITAL
	FÍSICO

Nota:
Resulta especialmente aconsejable recoger la información que se vaya recabando y la documentación de las actuaciones que se lleven a efecto (actas, síntesis de entrevistas o reuniones, detalles sobre observaciones realizadas, etc.) en un único dossier, preferentemente digital, con cuatro repositorios o subcarpetas, custodiado por el equipo directivo, que incluya los ámbitos del guion presentado, además del ya citado de "Antecedentes" cuidando especialmente la privacidad del mismo.
-

2. Concreción del Plan Individualizado de Prevención y Protección. Actuaciones en el centro educativo

1. Medidas de prevención de carácter general adoptadas:

1.1. Medidas de protección y seguridad:

1.2. Medidas de acompañamiento emocional:

1.3. Otras medidas adoptadas:

2. Información aportada a miembros del equipo docente y, en su caso, otros profesionales y trabajadores del centro. Acuerdos adoptados. Instrucciones para comunicación de incidencias.
Detallar:

3. Planificación sobre la observación y atención al día a día del alumno o alumna en los espacios físicos del centro. Detallar medidas y acciones. Definir modelo de registro y notificación de incidencias:

4. Intervención específica:
4.1. Acciones a desarrollar por el tutor o tutora. Definir el modelo de registro de las actuaciones.
Detalle de las mismas:

4.2. Intervención de equipo docente y método para notificación y registro de incidencias:

4.3. Intervención de los profesionales de la orientación educativa. Planificación y método para registro de incidencias:

4.4. Intervención de otros trabajadores no docentes del centro. Planificación y método para registro de incidencias:

5. Detalle sobre posibles medidas de acompañamiento de alumnado ayudante o compañeros/as:

Nota importante:
Con carácter muy restrictivo, en casos de alumnado con mayoría de edad, esta posibilidad puede ser explorada. *De manera ajustada y precisa, puede explorarse, asimismo, la elección de algún compañero o compañera (alumnado de confianza) que podría ejercer una tarea de acompañamiento emocional en las actividades y momentos de relación interpersonal del día a día.*

En relación con esta última propuesta, asociada con la solicitud de colaboración de alumnado, es importante decir que, si se tratase de la posible colaboración de un alumno o alumna menor de edad, la actividad de apoyo debe considerarse especialmente restrictiva, ser siempre comunicada con anterioridad a la familia del alumnado propuesto para su conocimiento y visto bueno, y ser voluntaria, pautada y supervisada al menos por la persona coordinadora de bienestar y protección, Jefatura de estudios o persona encargada de la orientación educativa en el centro.

6. En su caso, desarrollo de actividades de sensibilización e intervención con el grupo-aula. En determinadas situaciones y siempre en función de la naturaleza y características de la situación planteada (por ejemplo, un intento autolítico conocido por todos los alumnos con repercusión emocional intensa en el grupo o grupos):

7. En su caso, acciones de sensibilización y formación del profesorado por parte de profesionales expertos:

Actuaciones de coordinación con la familia.
Definir interlocutores esenciales y planificación básica.

Actuaciones con Servicios externos especializados.
Actuaciones de coordinación con Servicios externos especializados. Definir Servicios, profesionales e interlocutores por parte del centro.

Anexo VIII: Plan de seguimiento.

Datos del alumno o la alumna (sistema anonimizado o código asignado por elcentro):
Curso:

En su caso, otras medidas aplicadas:

Firmas:

Director o directora: